



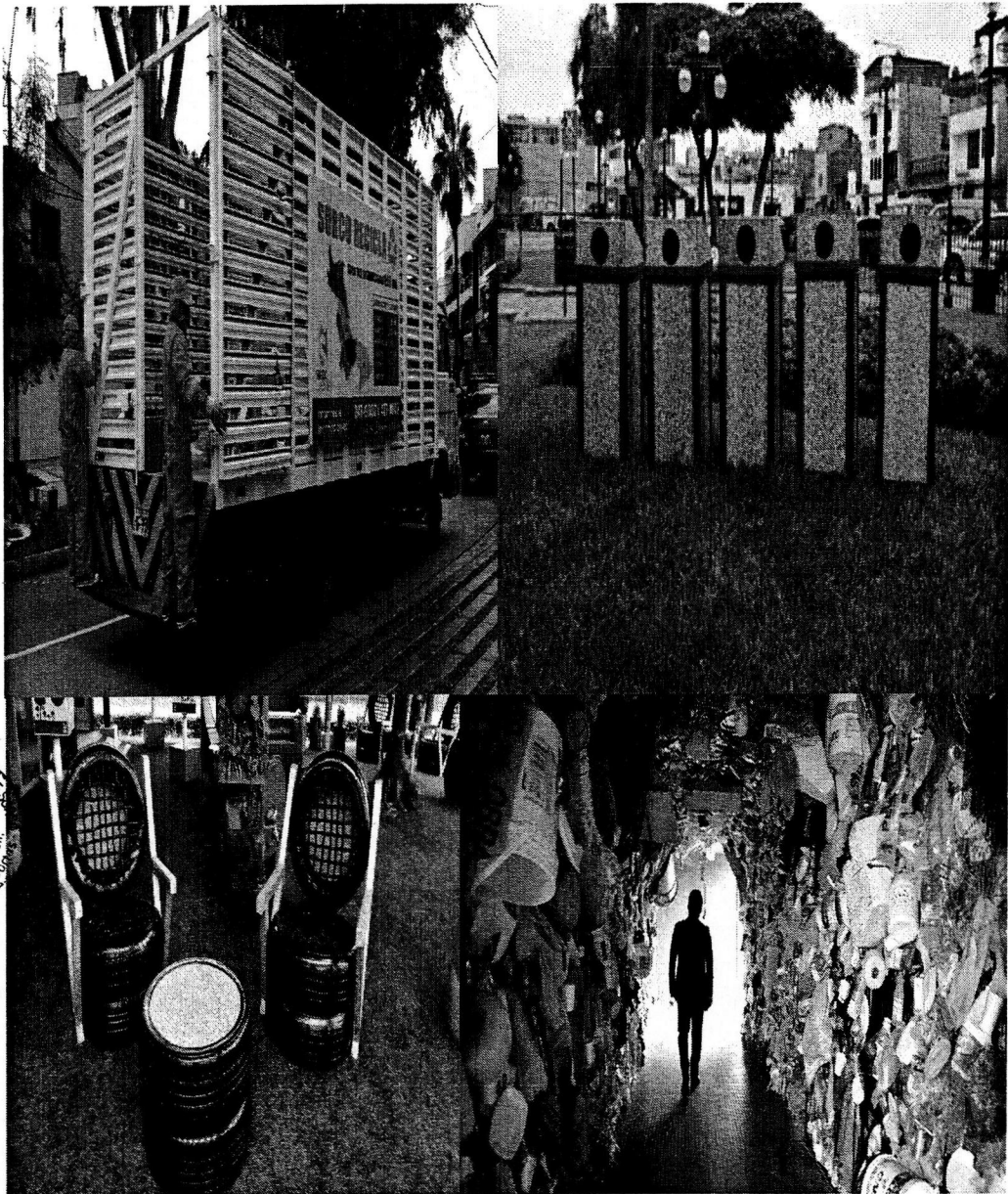
Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 606 -2018-RASS

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA





Municipalidad de Santiago de Surco

I. PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 016-2016 – MINEDU se aprobó el Plan de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEFA); el cual es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, que establece los ejes estratégicos, objetivos estratégicos e indicadores de objetivos estratégicos del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales, gobiernos regionales y locales, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

El PLANEFA considera como indicador 8 el porcentaje de gobiernos regionales y locales que implementan normativas, programas y proyectos en educación ambiental, considerando para ello el universo de 222 gobiernos (26 regionales y 196 municipalidades provinciales), teniendo como meta al 2022 el 35% de dichos gobiernos sub nacionales cumplen con el indicador.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, los gobiernos locales deberán asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental en el distrito es fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanas y ciudadanos actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





Municipalidad de Santiago de Surco

II. VISION Y VISION

MISION: La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, promueve la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental como prioridades de dominio público que contribuyan a que la ciudadanía aborde de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan el distrito.

VISION: Al 2022, los vecinos del Distrito de Santiago de Surco de manera individual o colectiva participan de manera eficaz, eficiente e informada en la adopción de prácticas ambientales necesarias para la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales; así mismo participan en la implementación y control de las políticas ambientales.

III. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital del Distrito de Santiago de Surco (Programa EDUCCA - Distrito de Santiago de Surco).

IV. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Gerencia de Servicios a la Ciudad

V. OBJETIVOS

5.1.OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de los vecinos del distrito de Santiago de Surco, en todos sus niveles.

5.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del distrito de Santiago de Surco para enfrentar los problemas ambientales.
- b) Promover la participación concertada activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Santiago de Surco.
- c) Desarrollar conocimientos y habilidades en los vecinos del distrito para emprender y participar de forma efectiva en la gestión de iniciativa de proyectos orientados a la solución de problemas ambientales.
- d) Incidir en los diferentes actores públicos y privados para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Santiago de Surco.

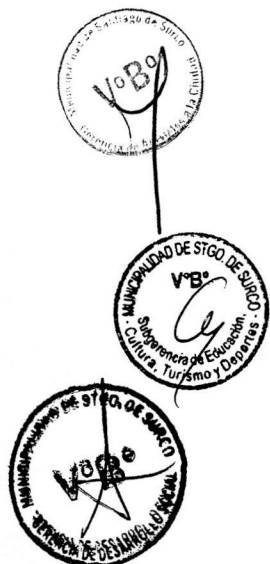




Municipalidad de Santiago de Surco

VI. MARCO LEGAL

- **El numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **El Artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Ley N° 28245:** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.





Municipalidad de Santiago de Surco

- **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Eco eficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- **Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD,** modifican lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2017 y su Anexo 1.
- **Ordenanza N°507-MSS,** que aprueba el Reglamento de organización y funciones (ROF), la estructura orgánica y el organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la cual las acciones de vigilancia, evaluación y fiscalización ambiental involucra a diversas Áreas de la MSS involucradas ambientalmente de manera vinculante e integrada para el logro de objetivos de acuerdo a la Política Ambiental Local de SS.
- **Ordenanza N° 462-MSS,** que aprueba la Política Ambiental Local de Santiago de Surco.
- **Ordenanza N°476-MSS,** que aprueba el Sistema Local de Gestión ambiental, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales. Este se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada.

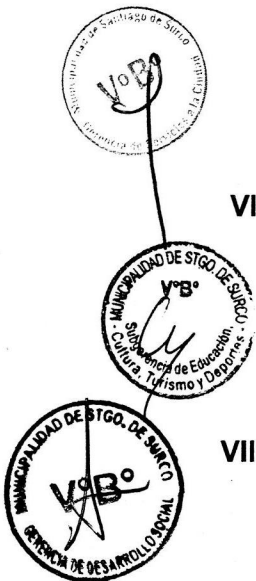
VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA-MDPP) tendrá una duración de implementación desde el año 2018 al 2022, la cual se debe realizar una propuesta de implementación y programación presupuestal cada año. Antes de finalizado el año, se realizará una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta del Plan de Acción del año siguiente.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO

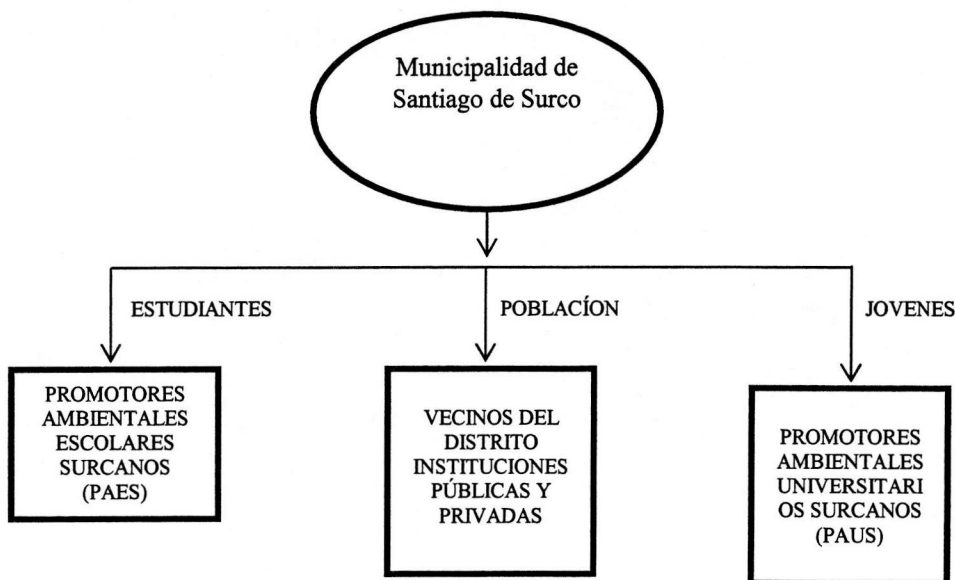
El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA del distrito de Santiago de Surco), cuenta con los siguientes beneficiarios:

- Estudiantes de todas las Instituciones Educativas.
- Instituciones públicas y privadas.
- Población en general.





Municipalidad de Santiago de Surco



IX. PRINCIPALES ACTORES LOCALES PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- Colaboradores ecológicos Surcanos (vecinos).
- Instituciones educativas.
- Instituciones públicas.
- Instituciones privadas.
- Jóvenes promotores ambientales.

X. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Es un instrumento municipal, de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias de educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores inmersos en el Distrito de Santiago de Surco para elevar el nivel social con cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención. Tomando en cuenta el enfoque de manejo integrado de residuos sólidos en las zonas urbanas.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y se formula de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental.
- Ciudadanía y participación ambiental.





Municipalidad de Santiago de Surco

XI. IDENTIFICACIÓN DE PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES Y SUS CAUSAS SOCIO- CULTURALES

11.1 PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTAL

a) Residuos sólidos:

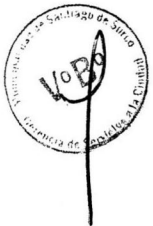
Los residuos sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo. Todos estos residuos sólidos, en su mayoría son susceptibles de reaprovecharse o transformarse con un correcto reciclado.

Uno de los mayores problemas ambientales del distrito de Santiago de Surco es la contaminación por residuos sólidos y la falta de conciencia ambiental por lo que se viene erradicando esta mala práctica ambiental.

b) Contaminación sonora:

La contaminación sonora es la presencia en el ambiente de niveles de ruido que implique molestia, genere riesgos, perjudique o afecte la salud y al bienestar humano. Actualmente, este es uno de los problemas más importantes que pueden afectar a la población.

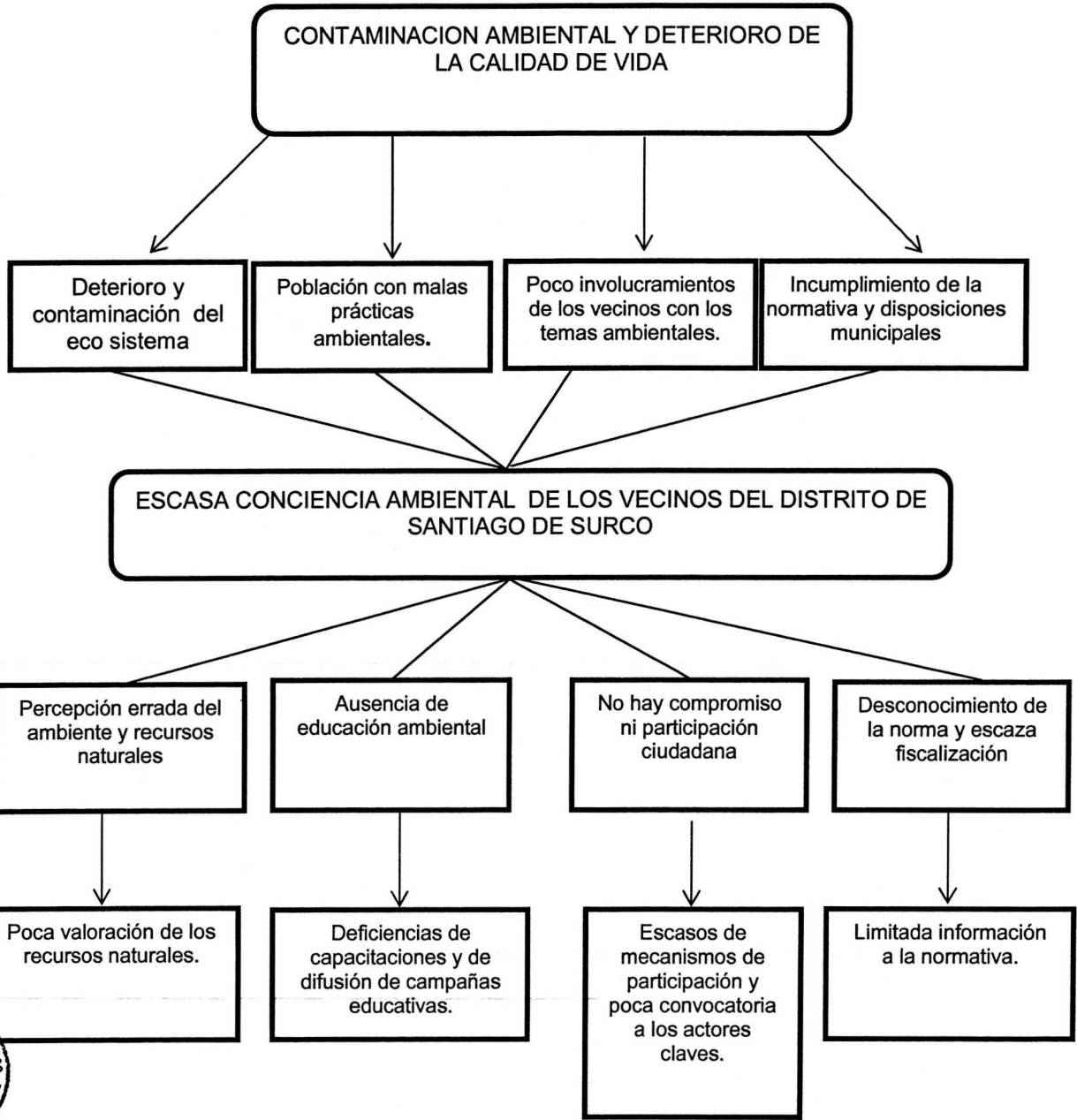
La contaminación sonora en el distrito de Santiago de Surco es controlado mediante el desarrollo efectivo de acciones de vigilancia y monitoreo en las avenidas principales y de mayor tráfico vehicular, mediante campañas de educación ambiental a los transportistas y monitoreo del ruido generado por los vehículos, esto se complementa con acciones de fiscalización y la imposición de multas administrativas. Al año se llega a sensibilizar aproximadamente 10,000 personas y se realizan más de 60 monitoreo, lo que nos permite direccionar los esfuerzos hacia las zonas más críticas.





Municipalidad de Santiago de Surco

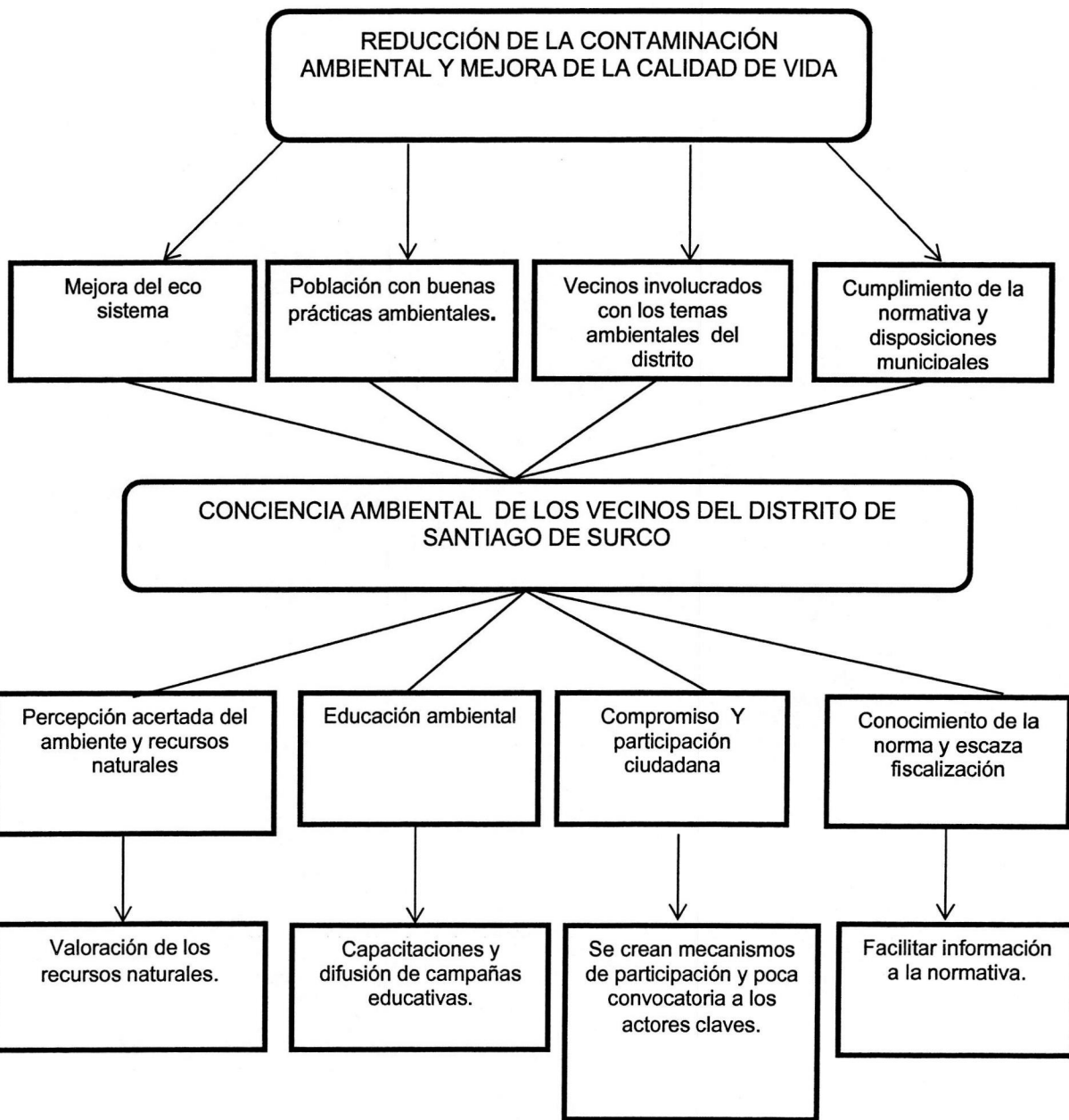
XII. ARBOL DE CAUSAS Y EFECTOS.-





Municipalidad de Santiago de Surco

XIII. ARBOL DE CAUSAS Y EFECTOS.-





Municipalidad de Santiago de Surco

En el Distrito de Santiago de Surco una de las principales causas es falta de información, y el poco valor que se le da al entorno, falta de conciencia ambiental, desconocimiento de la norma, y el desinterés de la población

La Municipalidad de Santiago de Surco tiene como reto poder brindar mayor información, enseñarle al vecino lo importante del eco sistema y un entorno ambiental sano, buscando crear conciencia y a su vez dar a conocer la normativa ambiental de su interés.

Para ello, una de las estrategias significativas que se plantea es en el marco de los lineamientos del programa municipal EDUCCA la implementación de acciones como:

Campañas informativas y eventos (elaboración de materiales audiovisuales y gráficos, charlas y talleres, difusión en medios locales, etc.) con la finalidad de informar, sensibilizar y concientizar a la población sobre el adecuado manejo de residuos sólidos.

Como mecanismos de participación se propone a los promotores ambientales y los colaboradores ecológicos Surcanos, quienes participaran activamente en las campañas ambientales para la conservación de su entorno y el reconocimiento respectivo.

XIV. LINEAS DE ACCIÓN

En el periodo de ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE SANTIAGO DE SURCO se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2018-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de 3 líneas de acción:

1. Educación Ambiental,
2. Cultura y Comunicación Ambiental, y
3. Ciudadanía y Participación Ambiental

Estas 3 líneas de acción contemplan la ejecución de actividades orientadas al logro de los objetivos del Programa.

15.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

a) Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, estudiantes de todos los niveles educativos para que se constituyan en actores claves del programa, brindando el soporte necesario para la conformación de grupos de trabajo, brigadas ambientales y el desarrollo de proyectos ambientales escolares. Por ello el Programa Municipal EDUCCA de Santiago de Surco, trabajará dos actividades dentro de las escuelas del distrito: Formación de Promotores Ambientales Escolares Surcanos e implementación de Proyectos Educativos Ambientales Demostrativos Integrales, que responderán a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación.

b) Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multi-actores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el PROGRAMA EDUCCA DE SANTIAGO DE SURCO considera la intervención tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.





Municipalidad de Santiago de Surco

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, plazas, vías, entre otros, los que cumplirán un rol de "espacios educadores" de manera lúdica dirigido a quienes hacen uso de ellos. Para ello se desarrollarán actividades educativas como activaciones, talleres, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros. Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, auditorios, centro cultural, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural. En estos espacios se informará y sensibilizará a la población, propiciará el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales, con el desarrollo de cátedras, seminarios, entre otros.

15.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje del fomento de los valores ambientales y la efectiva comunicación ambiental, propiciando la mejora de la calidad de vida y de la convivencia armónica sostenible con el ambiente.

Para ello se implementarán estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo y de comportamiento responsables con el ambiente y sostenibles. Se informará a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal, qué es lo que se espera y realizan todas las instituciones y organizaciones en el ámbito de la mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se realizarán campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

15.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, considera implementar las siguientes líneas de acción para promover buenas prácticas de manejo de residuos sólidos, para reducir la contaminación ambiental de la población y promover la valorización de nuestro medio ambiente.

XV. FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación de acciones serán suministrados de:
Fondos propios
Socios ecológicos

XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

El cumplimiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito es continuo, tomando en cuenta los indicadores de monitoreo y evaluación de la guía de orientaciones para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Programa Municipal EDUCCA.





04

Municipalidad de Santiago de Surco

XVII. REPORTE ANUAL

La Gerencia de Servicio a la Ciudad de la Municipalidad de Santiago de Surco, emitirá al Ministerio del Ambiente un informe de actividades desarrolladas en el plan de acción de acuerdo al Anexo 7: Modelo de informe de reporte anual de actividades desarrolladas de acuerdo a la Guía para elaborar e implementar el programa EDUCCA.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO (2018 AL 2022)

Línea de acción	Actividades
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal	
1.1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares – PAES. Capacitación técnica en temas ambientales para docentes de las instituciones educativas. Involucrar a las Universidades en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria	
1.2.1	Sensibilización en espacios públicos. Desarrollo de talleres ambientales en espacios públicos. Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente. Crear espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas.
Línea de Acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
2.1	Desarrollo de Campañas informativas y de sensibilización (ruido, aire, residuos, agua, espacios verdes). Difusión lúdica de los valores ambientales. Conmemoración del calendario ambiental. Elaboración de material informativo dirigido a todos los niveles. Difusión de temas ambientales en medios de comunicación local. Realizar eventos con temática ambiental. Participan en eventos realizados con temática ambientales.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
3.1	Formación de Socios Ecológicos Surcanos. Formación de promotores ambientales juveniles. Desarrollo de concursos ambientales. Reconocer las buenas prácticas ambientales en el distrito.





Municipalidad de Santiago de Surco

XVIII. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formar promotores ambientales escolares e involucrar en la educación, cultura y ciudadanía ambiental	Escuelas <ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos (charlas, talleres) dirigidos a los PAE • Número de PAE acreditados • Número de proyectos escolares ambientales integrados implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados • Número de personas que concurren a los espacios públicos habilitados
Línea de Acción 2: Cultura y comunicación ambiental		
2.1	Diseñar e implementar campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas y educativas implementadas • Número de personas que participan en campañas informativas y educativas • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos realizados con temática ambiental
2.2	Reconocer las buenas prácticas ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Número de promotores ambientales escolares reconocidos públicamente por el municipio • Número de promotores ambientales juveniles reconocidos públicamente por el municipio • Número de colaboradores ecológicos Surcanos. • Número de entidades (instituciones públicas o privadas) reconocidas públicamente por el municipio (Socios ecológicos)
Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental		
3.1	Formar promotores ambientales juveniles	<ul style="list-style-type: none"> • Número de charlas y/o eventos de capacitación a PAJ • Número de PAJ reconocidos • Número de actividades en la que participan
3.2	Colaboradores Ecológicos surcanos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de charlas y/o eventos de capacitación a los colaboradores ecológicos Surcanos. • Número de promotores colaboradores ecológicos Surcanos • Número de actividades en la que participan colaboradores ecológicos Surcanos





Municipalidad de Santiago de Surco

XIX.GLOSARIO

- **Gestión ambiental**

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

- **Educación ambiental**

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

- **Cultura ambiental**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

- **Ciudadanía ambiental**

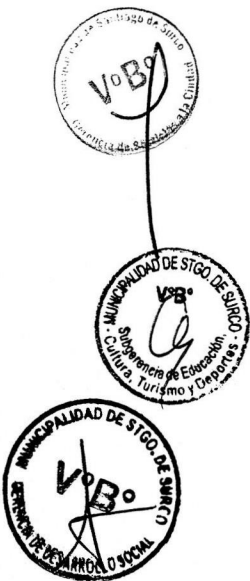
Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

- **Acceso a la información ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización.

- **Acceso a la participación en la gestión ambiental**

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos.





Municipalidad de Santiago de Surco

La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

- **Acceso a la justicia ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental.

- **Participación ciudadana ambiental**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

- **Comisión ambiental municipal (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición.

La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

